

There are no translations available.

Circular 2219-2022

Transcribimos a ustedes un artículo muy interesante sobre el padrón de empresas subcontratistas que hará público el IMSS.

El artículo fue escrito por Gerardo Hernández el 13 de mayo del 2022 y publicado en el diario “El Economista”.

INFORMACIÓN DE ICISOE

El IMSS hará público el padrón de empresas de outsourcing con contratos activos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social actualizará mensualmente un registro público con parte de la información de los reportes de contratos que entregarán a partir de este cuatrimestre las prestadoras de servicios u obras especializadas.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creará y difundirá el Listado de Contratos de Servicios u Obras Especializados, un padrón de **empresas de outsourcing** que se actualizará de manera mensual y se nutrirá con los datos que compartirán las compañías a través de la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) cada cuatrimestre, partiendo del reporte que se debe entregar a más tardar **el 17 de mayo**

.

El ICISOE es una plataforma para que las empresas de servicios especializados [cumplan con la nueva disposición legal](#) establecida con la reforma de subcontratación: entregar reportes cuatrimestrales a la autoridad de seguridad social sobre los contratos firmados en el cuatrimestre previo, o bien presentar la informativa sin datos cuando no se registraron operaciones.

A diferencia del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (**Repse**), que coordina la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el **ICISOE** es una plataforma para que las empresas que ya cuentan con el Repse reporten sus contratos.

Esta lista pública que creará el IMSS se desprende de los lineamientos del ICISOE publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en abril pasado. La **información que hará pública** el IMSS en su página de internet será:

- Nombre, denominación o razón social del contratista y contratante
- Tipo de persona tanto del prestador como del beneficiario
- Folio del contrato
- Servicio u obra contratada
- Fecha de inicio y fin del contrato
- Número de trabajadores con que se dará cumplimiento al contrato
- Cuatrimestre correspondiente de la informativa
- Año de la informativa
- Tipo de reporte
- Folio de la informativa
- Fecha de presentación.

Con la **reforma de subcontratación**, las empresas prestadoras de servicios u obras especializadas están obligadas a reportar al IMSS los contratos celebrados en el cuatrimestre, este reporte se entrega tres veces al año en los meses de **mayo**

,
septiembre

y
enero

.

En diversos foros, las autoridades de seguridad social han explicado que los reportes entregados a través del ICISOE tienen como objetivo acotar [la responsabilidad solidaria que tienen los contratantes](#) con los trabajadores del contratista.

Por otra parte, los mismos lineamientos que dan vida a listado de los contratos de servicios especializados oficializan las **informativas complementarias**, un recurso que tendrán las empresas para corregir o actualizar los reportes cuatrimestrales compartidos en el ICISOE, también la autorización que puede otorgar el contratista al contratante para consultar de manera detallada los datos compartidos al IMSS.

Entre los lineamientos para la **operación del ICISOE** también se contemplan más dientes para que la autoridad corrobore la información proporcionada por las prestadoras de servicios especializados. El IMSS estará facultado para solicitar por escrito a los contratantes y terceros relacionados información y datos para confirmar los datos sobre las operaciones reportadas en el cuatrimestre por las prestadoras de servicios.

“En caso de existir evidencia de información no reportada o diferencias entre lo reportado y lo informado por terceros, se notificará al contratista, otorgándole **15 días hábiles** siguientes a aquél en que surta efectos la notificación para su corrección, informe o aclaración”, señalan los lineamientos.

Aunque la plataforma permitirá la entrega de reportes complementarios, los que pueden disminuir los riesgos de que una prestadora de servicios incurra en una falta, la firma D&M Abogados destacó que “sólo se permitirán hasta un máximo de **cuatro declaraciones complementarias** para el mismo periodo, excepto tratándose de la complementaria de actualización”.

Advierten peligro en listado público

El listado público que hará el IMSS ha desatado una serie de inquietudes y opiniones encontradas entre especialistas en **materia laboral**. Mientras unos observan riesgos, otros consideran que será una herramienta útil.

Desde la perspectiva de Marco Rojas, asociado senior de la Práctica de Employment de Baker McKenzie, a pesar de que los lineamientos buscan darle claridad a la **plataforma del ICSOE**, el listado público que se contempla puede “ir más allá de la legislación”.

“En este listado podríamos ver algunos datos que podrían ser sensibles para algunas compañías. Podrían ser sensibles porque se revela parte de la información de la **cadena de suministro**

de un patrón, si yo soy un patrón que tiene una cadena de suministro y esa se revela a través de la plataforma del IMSS y se hace pública, evidentemente cualquier otra persona puede entrar a este listado y acceder a quienes pueden ser mis proveedores”, explicó el especialista.

En términos prácticos, detalló Marco Rojas, con el listado público la competencia de una empresa podría conocer quiénes son sus **prestadores de servicios** y qué servicios está contratando “para llegar a su modelo de negocio”. Aunque este riesgo no es para todas las empresas, en los casos donde la cadena de proveeduría juega un papel importante en la ventaja competitiva de una empresa.

“El riesgo puede ser más alto para aquellos patrones que tienen una **cadena de proveeduría** muy grande, en donde el mercado o la competencia por llegar a un determinado precio de un producto es muy competitiva, ahí es donde creemos que puede ser algo delicado. Donde no creemos que hay mucho problema, es cuando subcontratas servicios muy comunes y que no tienen que ver con tu cadena de proveeduría para determinado producto, por ejemplo, los servicios de limpieza”, señaló el especialista.

Desde otra óptica, Rodolfo Trampe, socio de Von Wobeser y Sierra, consideró que los lineamientos, incluyendo el listado público, tienen como objetivo que el contratante pueda validar la **información que reportó el contratista**.

“Aquí se puede autorizar al contratante para revisar la información que el contratista subió, esto es relevante porque hay que recordar que los contratistas son **solidarios responsables** del contratante. Este listado público sí puede ir un poco más allá, aunque habría que analizarlo en temas de confidencialidad y competencia, pero la finalidad es que también el contratante pueda revisar la información que está compartiendo su prestador de servicios”, precisó el especialista.

Aunque hay que tener cautela y analizar la **primera publicación del listado**, Rodolfo Trampe detalló que hasta ahora hay pocas señales de que se convierta en algo anticompetitivo, pero sí es un tema que debe evaluarse de manera multidisciplinaria. El especialista puntualizó que a pesar de que el IMSS hará pública esta información, no hay elementos para que las empresas no cumplan con sus reportes en el ICSOE.

Estimamos que no es buena idea publicar un listado así, deberían de ser controladas las prestadoras de manera individual y privado.

“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”